

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE EMITE EL CONSEJERO PRESIDENTE Y LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, POR EL CUAL SE AUTORIZA UNA RECLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026 DE ESTE INSTITUTO.

--- Culiacán, Rosales, Sinaloa, a 05 de enero de 2026.

G L O S A R I O

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.
CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPES: Constitución Política del Estado de Sinaloa.
INE: Instituto Nacional Electoral.
IEES: Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.
LIPEES: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.
OPL: Organismo Publico Local

ANTECEDENTES

- I. El artículo 116, fracción IV, inciso c) de la CPEUM, en concordancia con el artículo 15, primer párrafo de la CPES, y el diverso 138 de la LIPEES, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el INE por un OPL denominado IEES, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y la ciudadanía.
- II. El artículo 41, fracción V de la CPEUM establece, entre otras, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.
- III. El 01 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el Decreto número 332 por el que se reformó, entre otros, el artículo 15 de la CPES, en el cual se establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del IEES, en coordinación con el INE.
- IV. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la LIPEES.
- V. Por Acuerdo INE/CG1616/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, el Consejo General del INE, designó como Consejero Electoral al ciudadano Martín González Burgos y como Consejeras Electorales a las ciudadanas Judith Gabriela López Del Rincón y Marisol Quevedo González

- VI. Mediante Acuerdo INE/CG598/2022 de fecha 22 de agosto de 2022, el Consejo General del INE, designó al ciudadano Arturo Fajardo Mejía, como Consejero Presidente del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa, quien protestó el cargo en sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 04 de septiembre de 2022.
- VII. En sesión extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2022, el Consejo General, aprobó el acuerdo IEES/CG030/22, por el que se designó como Secretario Ejecutivo de este Instituto al ciudadano José Guadalupe Guicho Rojas.
- VIII. Mediante Acuerdo INE/CG1162/2025, de fecha 31 de octubre de 2025, el Consejo General del INE, designó como Consejeras Electorales a las ciudadanas Yuridia Jaretssy Galán Villaseñor y Carmen Julieta Rodríguez Campos.
- IX. El Consejo General, mediante acuerdo IEES/CG019/25 en sesión extraordinaria de fecha 26 de agosto de 2025, aprobó el Anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2026, el cuál fue remitido en esa misma fecha al Gobierno del Estado de Sinaloa, para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2026.
- X. El H. Congreso del Estado de Sinaloa, emitió el Decreto número 294 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 22 de diciembre de 2025, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2026.
- XI. Que en virtud de que el presupuesto aprobado para el IEES es menor al presupuesto solicitado, y para efectos de que el IEES cumpla con sus atribuciones legales y constitucionales, se requiere realizar una reclasificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2026, conforme al presupuesto que le fue asignado de acuerdo con el antecedente X; y:

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 15, primer párrafo de la CPES, y el diverso 138 de la LIPEES, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el INE por un Organismo Público Local denominado IEES, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y la ciudadanía. Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones y, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y, en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.
2. Que de conformidad con los artículos 15, primer párrafo de la CPES, y 138 de la LIPEES, el IEES, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

3. El artículo 3, fracción II, de la LIPEES, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la CPES y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la CPEUM y las leyes generales vigentes en materia electoral.
4. Que en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2025, el Consejo General, emitió el acuerdo IEES/CG019/25, por el cual se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2026, en el que se determinó un monto de **\$149,643,331.71 (Ciento cuarenta y nueve millones seiscientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y un pesos 71/100 M.N.)**.
5. El H. Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto número 294 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 22 de diciembre de 2025, expidió la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2026, en la que se destinó para este Órgano Electoral, un monto a ejercer por la suma de **\$105,730,451.00 (Ciento cinco millones setecientos treinta mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.)**, es decir, un importe de \$43,912,880.71 (Cuarenta y tres millones novecientos doce mil ochocientos ochenta pesos 71/100 M.N..) menor al solicitado por este Órgano Electoral en el anteproyecto de presupuesto mencionado en el considerando anterior.
6. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3, fracción IV de la LIPEES, el IEES en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.
7. Conforme a lo que establece el artículo 41, fracción V, Apartado C de la CPEUM, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos en los términos de la propia Constitución, que ejercerán funciones entre otras materias, la Educación Cívica en el estado. En ese mismo sentido, el artículo 145 de la LIPEES, establece en su fracción IV, que corresponde al IEES, desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad; de igual forma, el artículo 146, fracción XXXVII del citado ordenamiento legal, señala como una atribución del Consejo General, desarrollar y ejecutar programas de Educación Cívica, así como orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
8. Acorde a lo dispuesto por el artículo 15, de la CPES, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del IEES, en coordinación con el INE, correspondiendo a esta autoridad local la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales locales.
9. Que, como institución encargada de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales, resulta necesario garantizar que se cuente con los suficientes recursos humanos y materiales para cumplir con dicho mandato constitucional.

En ese sentido, se autoriza una reclasificación presupuestal, como se detalla a continuación:

No.	PROGRAMA	2026
1	Desarrollo Institucional	89,247,388.34
2	Educación Cívica	1,967,296.00
3	Integración, Equipamiento y Desarrollo de C.D.E. y C.M.E.	1,643,848.08
4	Plan Integral de Capacitación Electoral	772,989.44
5	Organización, Planeación y Logística Electoral	764,155.63
6	Difusión Institucional y del Proceso Electoral	5,997,630.68
7	Participación Ciudadana	821,373.00
8	Sistema de Soporte y Difusión	1,379,399.49
9	Derechos Humanos, Igualdad e Inclusión	3,136,370.33
TOTAL		105,730,451.00

Lo anterior, a efectos de atender lo dispuesto en los artículos 62, 63, 64 y 65 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, en los que se establece que los ejecutores del gasto podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, mismo que señala que la revisión de los recursos se hará conforme a las disposiciones locales aplicables.

Asimismo, se instruye a la Coordinación de Administración para que, en caso de no recibir en tiempo y forma las ministraciones de recursos del ejercicio fiscal 2026, se utilicen los remanentes disponibles, hasta por el importe que resulte necesario para resolver la situación financiera del IEES, lo anterior derivado de situaciones presentadas en ejercicios anteriores donde la calendarización de las ministraciones del presupuesto aprobado no ha sido depositada en tiempo o en forma.

Por lo antes expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 138 de la LIPEES, artículo 1 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, artículo 6 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y artículo 7 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa, se emite el siguiente:


ACUERDO

---**PRIMERO.** - Se autoriza la reclasificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2026 del IEES, en los términos y condiciones expuestas en el considerando número nueve del presente acuerdo.


---**SEGUNDO.** - Se autoriza a la Coordinación de Administración usar los remanentes de disponibles con la finalidad de resolver la situación financiera del IEES, cuando la calendarización de las ministraciones del presupuesto aprobado no sea depositada en tiempo y forma hasta por el importe que sea necesario para resolver dicha situación.

---**TERCERO.** - Instrúyase a la Coordinación de Administración a fin de que disponga lo necesario, para dar cumplimiento a lo que establece el presente acuerdo.

---**CUARTO.** - Publíquese en los estrados y en el portal institucional del IEES.




LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
CONSEJERO PRESIDENTE



MTRO. JOSÉ GUADALUPE GUICHO ROJAS
SECRETARIO EJECUTIVO

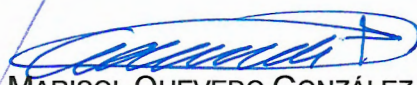
CONSEJERO Y CONSEJERAS ELECTORALES



DR. MARTÍN GONZÁLEZ BURGOS



LIC. JUDITH GABRIELA LÓPEZ DEL RINCÓN



LIC. MARISOL QUEVEDO GONZÁLEZ



LIC. YURIDIA JARETSSY GALÁN VILLASEÑOR



LIC. CARMEN JULIETA RODRÍGUEZ CAMPOS